

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2026 (Mayo 19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE COMPENSAN EN DINERO LAS VACACIONES DE LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEY 1045 DEL 78 Y,

CONSIDERANDO:

Que una de las garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho de las vacaciones, las cuales están concebidas como una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Entidad ininterrumpidamente durante un año.

Que según los Decretos Ley 3135 de 1968 y 1045 de 1978 regulan en el artículo 8 respectivamente, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales.

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, estipula que:

"Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución" (*subrayado y en negrilla por fuera del texto*).

Que el artículo 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, regula lo siguiente:

"(...)

Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público. (...)"

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 060 DE 2026 (Mayo 19)

Que el artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978, establece que la compensación de vacaciones en dinero se puede reconocer en los siguientes casos:

“(…)

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; (…). “

Que la Doctora **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**, identificada con la C.C. No. 36.087.613 expedida en Campoalegre, Profesional Universitaria Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, nombrada mediante Resolución No. 049 de fecha 20 de Mayo de 2024 y posesionada en la misma fecha, cumplió un año laborado y, por la necesidad del servicio y la acumulación de trabajo en el área administrativa y financiera, se torna imposible su disfrute o goce de sus vacaciones que la Ley le otorga, en este periodo.

Que, la Doctora **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitario del área Administrativa y Financiera, tiene derecho al reconocimiento y pago de la compensación de Vacaciones, con sus factores salariales (Art. 17 del Decreto Ley 1045 de 1978), por el tiempo laborado entre el 20 de Mayo de 2025 y el 19 de Mayo de 2026.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Compensar en dinero las vacaciones a la Doctora **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**, ya identificada, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitario Administrativo y Financiero, por el tiempo laborado entre el 20 de Mayo de 2025 y el 19 de Mayo de 2026, por la necesidad del servicio, en la forma referida en el presente acto.

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 060 DE 2026
(Mayo 19)

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y pagase a la Doctora **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**, ya identificada, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitario Administrativo y Financiero, las siguientes sumas:

CONCEPTO	VALORES
Vacaciones Indemnizadas	\$ 4.652.120.00
Prima de Vacaciones	\$ 3.526.580.00
Bonificación por servicios prestados	\$ 2.410.644.00
Incremento Vacacional	\$ 520.198.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 634.380.00
TOTAL A PAGAR.....	\$ 11.743.922.00
	=====

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2026.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

Revisó y Aprobó: 
Dra. Geidy Xiomara Bautista Pastrana, Apoyo Área de Contratación